

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO CONSEJO DE LA JUDICATURA

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 02/2024 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR Y DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO EN MATERIA PENAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** La reforma de 2011 del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impactó de manera fundamental en la impartición de justicia, especialmente en lo que respecta a los tratados internacionales suscritos por México entre los que podemos mencionar la Convención para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belém do Pará) o la Convención de los Derechos del Niño (CDI).

**SEGUNDO.** El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051ª y 1052ª, recomendó al Estado mexicano, en el documento de las observaciones finales, que se debería: **i)** Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer; **ii)** Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia; **iii)**

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO CONSEJO DE LA JUDICATURA

Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos, entre otras.

**TERCERO.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el segundo párrafo del artículo 17 establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartir en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial y gratuita. Por su parte, el artículo 116, fracción III, de la propia Carta Magna, establece que el Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.

**CUARTO.** En atención a lo expuesto, resulta necesario disponer de los medios legales y materiales al alcance del Estado para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno de violencia en contra de los grupos más vulnerables, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Durango.

**QUINTO.** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 8 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Tribunal Superior de Justicia del Estado es el órgano en el que se deposita el ejercicio del Poder Judicial, funciona en Pleno o en Salas, y está facultado para expedir los acuerdos que requiera su régimen interno, para lograr su adecuado funcionamiento y para vigilar que la impartición de justicia se realice de manera pronta, completa, gratuita, independiente e imparcial.

**SEXTO.** Derivado del **Convenio de Coordinación para la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Gómez Palacio Durango**, suscrito entre la Secretaría de Gobernación y el Estado de Durango, publicado el 20 de abril del año 2021 en el Diario Oficial de la Federación, mismo que tiene como objetivo,



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE DURANGO

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO CONSEJO DE LA JUDICATURA

brindar atención especializada y multidisciplinaria a mujeres víctimas de violencia por razones de género, bajo el enfoque de la perspectiva de género, atención intercultural y respeto a los derechos humanos, el **Centro de Justicia para las mujeres con sede en Gómez Palacio, Durango**, cuenta con áreas para el acceso a la justicia.

**SÉPTIMO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 71 y 87 fracciones IV y VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, el Consejo de la Judicatura, es un órgano desconcentrado del Tribunal Superior de Justicia, encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, facultado, para expedir acuerdos que fuesen necesarios para el adecuado ejercicio de sus facultades y obligaciones.

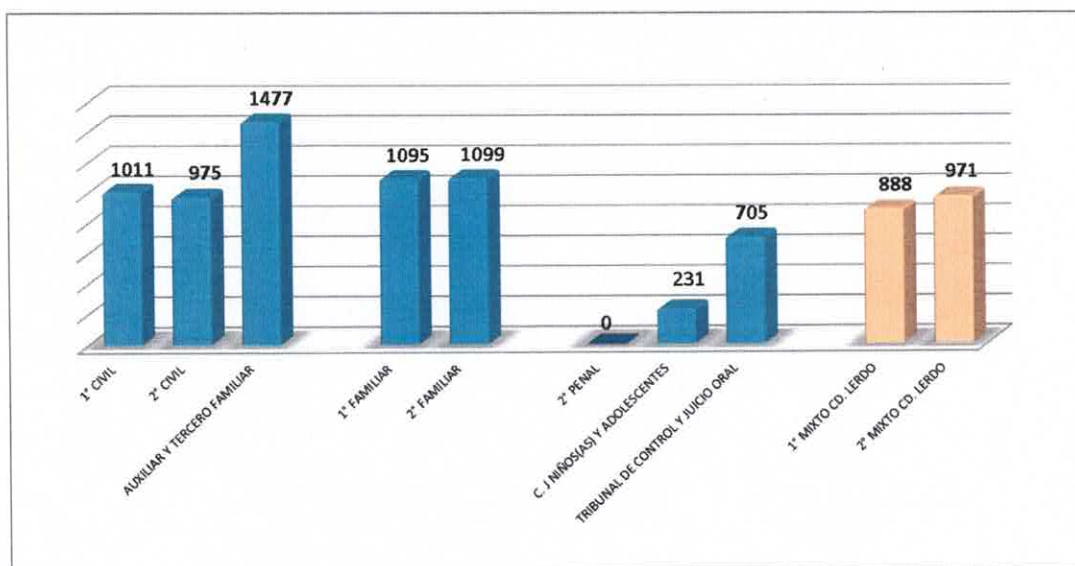
**OCTAVO.** Entre las atribuciones del Consejo de la Judicatura, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 87 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, se encuentra la de proponer para su aprobación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el número de juzgados, su especialización, ubicación y límites geográficos de los distritos judiciales en que se divida el territorio del Estado.

**NOVENO.** En ese sentido, resulta necesario la creación del **JUZGADO ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR Y DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO EN MATERIA PENAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO**, a fin de atender la situación de violencia contra las mujeres y contar con áreas especializadas que, de inter intercultural y con respeto a los Derechos Humanos, bajo el enfoque de la perspectiva de género auxilian en la construcción de una de una vida libre de violencia para las mujeres.

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO CONSEJO DE LA JUDICATURA

**DÉCIMO. JUSTIFICACIÓN.** De la información recaudada de la Dirección de Estadística Judicial, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se advierte que los Juzgados en Materia Familiar y los Juzgados de Control y Enjuiciamiento en Materia Penal, de los Distritos Segundo, Tercero y Décimo Segundo, con residencia en Gómez Palacio Durango, han llegado al máximo de su capacidad operacional; en la siguiente gráfica, se muestran solo los juicios iniciados de enero a septiembre año 2023:

### JUICIOS INICIADOS DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2023 EN 2° Y 3° DISTRITOS JUDICIALES

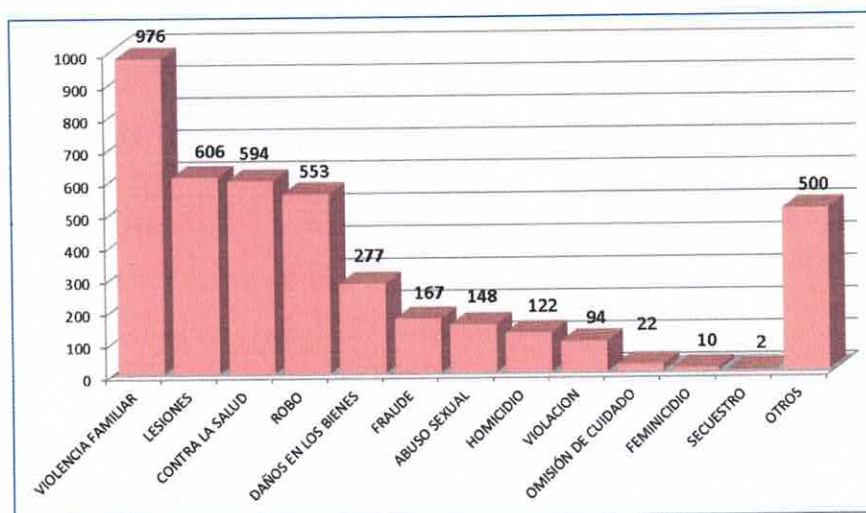


De lo anterior se destaca que, en sólo lo que va del año, más de tres mil seiscientos asuntos en materia familiar, han sido iniciados; la tabla de a continuación, indica las sentencias emitidas en materia familiar:

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO CONSEJO DE LA JUDICATURA

GOMEZ PALACIO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGOSTO	SEP.	TOTAL
<b>AUXILIAR Y TERCERO FAMILIAR</b>	<b>60</b>	<b>76</b>	<b>45</b>	<b>49</b>	<b>63</b>	<b>56</b>	<b>20</b>	<b>70</b>	<b>62</b>	<b>501</b>
* familiar	43	57	37	43	59	52	17	67	58	433
PRIMERO FAMILIAR	67	100	132	70	94	56	27	89	104	739
SEGUNDO FAMILIAR	48	67	38	61	75	65	22	47	66	489
<b>JUZGADO 2° DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA NIÑOS (AS) Y ADOLESCENTES</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>34</b>
* familiar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
* penal	2	6	3	2	5	5	3	4	4	34
NUEVO SISTEMA	8	12	11	5	11	13	4	8	12	84
<b>LERDO</b>										
<b>PRIMERO MIXTO</b>	<b>80</b>	<b>42</b>	<b>49</b>	<b>19</b>	<b>35</b>	<b>59</b>	<b>26</b>	<b>85</b>	<b>47</b>	<b>442</b>
* familiar	37	32	30	13	28	37	21	58	38	294
SEGUNDO MIXTO	23	18	17	21	32	31	17	22	36	217
* familiar	10	15	14	18	25	22	17	17	24	162

Por otra parte, los delitos con más incidencia en el Estado, es el relacionado con Violencia Familiar:





PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE DURANGO

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO CONSEJO DE LA JUDICATURA

A continuación, el desglose mensual en el presente año:

RELACIÓN DE DELITOS MÁS COMUNES EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO										
PERIODO: ENERO-SEPTIEMBRE 2023										
TIPO DE JUICIO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP.	TOT
HOMICIDIO	14	17	19	14	17	14	12	9	6	122
LESIONES	53	70	86	55	89	45	62	68	78	606
SECUESTRO	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2
VIOLACION	11	6	9	11	14	13	14	7	9	94
ROBO	59	70	67	55	48	84	66	64	40	553
ABIGEATO	0	0	0	1	0	2	0	1	1	5
FRAUDE	16	27	28	22	14	15	11	14	20	167
DAÑOS	41	35	41	28	37	24	17	28	26	277
ESTUPRO	1	0	1	1	0	1	0	0	0	4
CONTRA LA SALUD	58	68	66	53	65	72	74	73	65	594
ALLANAMIENTO DE MORADA	0	2	4	3	1	3	2	1	1	17
VIOLENCIA FAMILIAR	73	118	141	82	120	97	102	117	126	976
ABUSO DE CONFIANZA	3	4	3	7	6	3	3	7	3	39
ABUSO SEXUAL	14	18	14	13	18	17	14	19	21	148
DESPOJO	4	2	6	8	3	8	3	2	3	39
OMISIÓN DE CUIDADO	0	2	3	2	5	6	1	2	1	22
PRIVACION DE LA LIBERTAD	0	0	0	2	0	1	0	0	1	4
DELINCUENCIA ORGANIZADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AMENAZAS	3	6	7	5	11	2	5	4	7	50
CONTRA LA SUB. FAMILIAR	7	7	10	9	13	6	5	6	8	71

En seguida, se muestra la estadística del Sistema Penal Acusatorio en Gómez Palacio Durango:

	SISTEMA ACUSATORIO GOMEZ PALACIO DURANGO	CENTRO DE JUSTICIA PARA NIÑOS (AS) Y ADOLESCENTES DE GOMEZ PALACIO
NÚMERO DE CAUSAS INICIADAS	705	231
SENTENCIAS PROC. ABREVIADO	70	31
SENTENCIAS JUICIO ORAL:	<b>14</b>	<b>3</b>
a.- Condenatorias	7	3
b.- Absolutorias	6	0
c.- Mixta	1	0
AUTOS DE VINCULACION	310	57
AUTOS DE NO VINCULACION	59	10
SOLICITUD DE ORDEN DE APREHESIÓN	68	14

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO CONSEJO DE LA JUDICATURA

ORDEN DE APREHENSIÓN EJECUTADA	28	23
MEC. ALT. DE SOL. CONTROV.	58	0
SOBRESEIIMIENTOS	241	9
AUDIENCIAS REALIZADAS	2861	454
SUSP. DEL PROCESO A PRUEBA	122	33
MEDIDAS CAUTELARES:	<b>800</b>	<b>184</b>
a). - garantía económica	22	6
b). -prisión preventiva	102	25
c). - presentación periódica	173	44
d). - otros	503	109

La proyección estadística para el resto del año, trae como consecuencia que los órganos jurisdiccionales en materia Familiar y Penal, de los Distritos Segundo y Tercero, enfrenten conflictos en la atención de sus procesos judiciales; por esa razón, para dar la celeridad que se requiere al trámite de los diversos asuntos; es esencial, la necesidad de crear un Juzgado Especializado en Materia Familiar y de Control y Enjuiciamiento en Materia Penal del Poder Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, lo que resultará en que los tiempos requeridos para la solución de controversias y los procesos penales, sean breves a favor de los justiciables, y consecuentemente, se cumple con lo que determina el artículo 17 de nuestra Ley Fundamental, en cuanto a garantizar el libre acceso a la justicia de toda persona.

**DÉCIMO PRIMERO. UBICACIÓN.** El Juzgado Especializado en Materia Familiar y de Control y Enjuiciamiento en Materia Penal, de los Distritos Judiciales Segundo, Tercero y Décimo Segundo, tendrá su residencia en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, se ubicará físicamente en el Centro de Justicia para la Mujer de la Región Laguna, y su titular será un Juez de Primera instancia. Así mismo, en caso que las estadísticas así lo establezcan y el presupuesto lo permita, se podrá incrementar el número de juzgadores.

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO CONSEJO DE LA JUDICATURA

**DÉCIMO SEGUNDO. COMPETENCIA.** El Juzgado Especializado en Materia Familiar y de Control y Enjuiciamiento en Materia Penal, de los Distritos Judiciales Segundo, Tercero y Décimo Segundo, conocerá de asuntos familiares en términos del procedimiento y legislación sustantiva aplicable a dicha materia; en tanto que en materia penal y de forma unipersonal, su competencia derivará de los artículos 1, 3, fracción XV, 20 fracción I y 133 del Código Nacional de Procedimientos Penales; dicho Juzgado será competente para conocer aquellos procedimientos que se deriven de actos generadores de violencia familiar y de género hacia la mujer y sus hijos e hijas, siempre y cuando hayan sido canalizados atendidos en el Centro de Justicia para la Mujer de Gómez Palacio, Durango.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, emite el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se crea el Juzgado Especializado en Materia Familiar y de Control y Enjuiciamiento en Materia Penal de los Distritos Judiciales Segundo, Tercero y Décimo Segundo, con residencia en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, como órgano jurisdiccional de Primera Instancia perteneciente al Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO.** El Juzgado Especializado en Materia Familiar y de Control y Enjuiciamiento en Materia Penal de los Distritos Judiciales Segundo, Tercero y Décimo Segundo, con residencia en Gómez Palacio, Durango, será competente para conocer aquellos procedimientos que se deriven de actos generadores de violencia familiar y de género hacia la mujer y sus hijos e hijas, siempre y cuando hayan sido atendidos y canalizados por el Centro de Justicia para la Mujer de Gómez Palacio, Durango.



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO CONSEJO DE LA JUDICATURA

**TERCERO.** El Juzgado Especializado en Materia Familiar y de Control y Enjuiciamiento en Materia Penal de los Distritos Judiciales Segundo, Tercero y Décimo Segundo, con residencia en Gómez Palacio, Durango, iniciará funciones una vez que se haga la designación por parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de su Juez titular y del personal que atenderá los asuntos de su competencia y aplicará el procedimiento y legislación sustantiva contemplados en el Código de Procedimientos Civiles y en el Código Civil de la entidad, en tanto que en materia penal y actuando de forma unipersonal, su competencia derivará de los artículos 1, 3 fracción XV, 20 fracción I y 133 del Código Nacional de Procedimientos Penales, Código Penal del Estado de Durango y demás legislación aplicable.

**CUARTO.** Dada la importancia de la creación del Juzgado Especializado en Materia Familiar y de Control y Enjuiciamiento en Materia Penal de los Distritos Judiciales Segundo, Tercero y Décimo Segundo, con residencia en Gómez Palacio, Durango, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en términos del artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; así como en la página de internet del Poder Judicial, para efectos de cumplir con el principio de publicidad de los actos a que hace referencia el artículo 13, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** En términos del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, sométase a consideración y aprobación del Honorable Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Honorable Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO CONSEJO DE LA JUDICATURA

**TERCERO.** La competencia territorial del Juzgado Especializado en Materia Familiar y de Control y Enjuiciamiento en Materia Penal, serán los Distritos Judiciales **Segundo, Tercero y Décimo Segundo**, pero con residencia en la ciudad de Gómez Palacio, Durango.

**CUARTO.** Cuando por cualquier causa el Titular del Juzgado Especializado en Materia Familiar y de Control y Enjuiciamiento en Materia Penal de los Distritos Judiciales Segundo, Tercero y Décimo Segundo, con residencia en Gómez Palacio, Durango, se encuentre ausente, de manera excepcional, los Jueces de Control del Segundo, Tercero y Décimo Segundo Distritos Judiciales, conocerán de los asuntos de la competencia del Juzgado Especializado en la Materia Penal y asumirán también el conocimiento de los de Materia Familiar.

Así lo acuerdan y firman los Consejeros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, en Sesión Ordinaria número cuatro, de fecha (12) doce de febrero de dos mil veinticuatro, M.D. **YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ**, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, las Consejeras M.A.P. **IRMA SELENE SOTO RODRÍGUEZ**, M.J.O. **YILMA LEONILA RIVERA ESTRADA**, así como los Consejeros LIC. **FRANCISCO LUIS QUIÑONES RUÍZ**, M.D.E. **JAVIER MIER MIER** Y LIC. **ROSAURO MEZA SIFUENTES**, con la asistencia de la D.D. **CLAUDIA ELISA MARTÍNEZ CASTILLO**, Secretaria Ejecutiva del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina, que da fe.-----